



RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de subvención destinada a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, con cargo a la convocatoria pública correspondiente al ejercicio presupuestario 2024, con ocasión de la estimación del recurso de alzada presentado por la Fundación Ecce Social contra la Resolución del Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 03/09/2024 (R0000084038), relativa a declaración de desistimiento y archivo, inadmisión y admisión de las solicitudes de subvenciones (Expediente E2024002883S00015).

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior, dependiente de la Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife, relativo al otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo realizados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo u otros Agentes de Cooperación Internacional al Desarrollo, convocadas para el ejercicio 2024 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024 (AC0000021067), previo informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, aprobó las Bases Reguladoras y la convocatoria del procedimiento para la concesión de SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, para el ejercicio 2024, **por importe de 400.000 euros**, en régimen de concurrencia competitiva, siendo publicadas el 3 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 41 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 751670, así como en dos periódicos de la provincia (Diario de Avisos y El Día) el 16 de abril de este año, sin que consten alegaciones, recursos o reclamaciones contra la referida normativa.

SEGUNDO.- En sesión plenaria de 26 de julio de 2024 (AC00000000022477), se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6 del Presupuesto para 2024, en el que se incluía, entre otros, **un suplemento de crédito por importe de 200.000,00 €** en la partida 2024 0211 4396 48940, que entró en vigor el 30 de agosto de 2024 (fecha de publicación definitiva en el BOP), quedando la distribución de los créditos de la Línea de subvenciones de la siguiente manera:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe
2024	2024.0211.4396.48940		450.000,00€
	2024.0211.4396.78940	20240023	150.000,00€

TERCERO.- Con fecha 3 de septiembre de 2024, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior y la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración,

Código Seguro De Verificación	Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 18:41:59	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	24/04/2025 18:40:53	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 1/9	



el Director Insular de Acción Exterior dicta la Resolución R0000084038, de 3 de septiembre de 2024 por la que se resuelve entre otros:

CUARTO.- Inadmitir al procedimiento de otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, con cargo al Presupuesto de 2024, a las entidades y proyectos que se relacionan a continuación, en base a las consideraciones formuladas por la Comisión de Valoración en las reuniones desarrolladas los días 13, 20 y 21 de agosto del año en curso, que se han transcrito en el antecedente fáctico sexto:

Fundación Ecça Social	Mujer avanza Mauritania	El periodo de ejecución del proyecto incluido tanto en la solicitud como en el Anexo III es de 19 meses (desde el 01/11/2024 al 31/05/2026). El Anexo III presentado inicialmente no se correspondía con la fuente y tamaño de los caracteres indicados en el Anexo I y el documento presentado durante el periodo de subsanación, ha modificado el contenido del mismo, respecto a su versión original.	Apartado VII de la Convocatoria, Bases 1ª y 12ª y Anexo I.
-----------------------	-------------------------	---	--

Este acto fue publicado en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha 4 de septiembre de 2024, habiéndose remitido también correo electrónico avisando de la publicación a todos los interesados, en igual fecha.

CUARTO.- Con fecha 27 de septiembre de 2024, tiene entrada en Registro General del Cabildo Insular de Tenerife con número de registro REGAGE24e00072696183 escrito presentado por la Fundación Ecça Social (NIF: G72405277), mediante el que formula recurso de alzada contra la Resolución R0000084038, de 3 de septiembre de 2024 referida en el antecedente anterior.

QUINTO.- Con fecha 18 de diciembre de 2024 (AC0000024882), el Consejo de Gobierno Insular, previo informe del Servicio Administrativo de Función Interventora, acordó ampliar el crédito de la convocatoria de 27/03/2024 (AC0000021067), por la cuantía adicional de 200.000,00 euros, alcanzando el crédito definitivo de la misma los 600.000,00 euros.

SEXTO.- El 20 de diciembre de 2024, el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife dicta la Resolución (R0000092858) por la que resuelve entre otros:

“SEGUNDO.- Otorgar las subvenciones a las entidades, por los importes y proyectos que se indican en la siguiente tabla y conforme a los Presupuestos que se incorporan a continuación para cada entidad:

Posición	Expediente	Entidad	Puntuación total	Importe total del proyecto	Subv. Concedida ECIT	Costes directos capital	Costes directos corrientes	Costes indirectos de funcionamiento
1	E2024002883S00029	Cruz Roja	82,5	67.000,00	59.444,00	27.142,86	26.357,14	5.944,00
2	E2024002883S00010	Solidarios Canarios de Acción Social y Cooperación	82	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00
3	E2024002883S00013	Asociación Canaria de cooperación solidaridad Internacional (SI Canarias)	79,5	61.586,11	59.283,31	33.992,60	19.706,70	5.584,01
4	E2024002883S00007	Cooperación Internacional	76,5	85.714,00	60.000,00	14.368,96	39.631,04	6.000,00
5	E2024002883S00002	Manos Unidas Comité católico campaña contra el Hambre	76	163.038,83	50.000,00	0,00	48.992,00	1.008,00
6	E2024002883S00003	Asociación The Monkey Girl ONG para la Ayuda en Gambia	74,5	47.500,00	47.500,00	46.900,00	600,00	0,00
7	E2024002883S00027	Fundación Bosco Global	74	55.581,00	45.861,00	12.909,00	28.392,00	4.560,00
8	E2024002883S00022	Fundación Pedro Zerolo	73	60.000,00	60.000,00	0,00	54.000,00	6.000,00
9	E2024002883S00005	Fundación para la Cooperación Internacional Dr. Manuel Madrazo	72,5	74.831,04	60.000,00	26.981,17	27.564,28	5.454,55
10	E2024002883S00018	Asociación MamanÁfrica	71,5	58.916,83	58.916,83	52.600,83	960,00	5.356,00
11	E2024002883S00024	Fundación Energía sin fronteras	71	74.026,59	38.994,86	30.794,86	4.400,00	3.800,00
TOTAL					600.000,00	305.690,28	250.603,16	43.706,56

Código Seguro De Verificación	Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 18:41:59	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	24/04/2025 18:40:53	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9	



SÉPTIMO.- El 20 de diciembre de 2024, mediante Decreto de la Presidenta del Cabildo (D0000005563), se estima el Recurso de alzada presentado por la Fundación Ecce Social (NIF G72405277) Expediente E2024002883S00015, y se dispone la admisión de la solicitud presentada por la entidad y que se continúe con el procedimiento de concurrencia competitiva convocado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 27/03/2024 (AC0000021067).

OCTAVO.- La documentación presentada por la Fundación ECCA Social fue remitida a la empresa Planificación Básica de Consultoría S.L.U. (CIF B38979894) para su análisis y valoración técnica. Dicha empresa, contratada mediante Resolución R0000078247 del Director Insular de Acción Exterior de fecha 31 de mayo de 2024 para la valoración de los proyectos presentados en la Convocatoria Pública para Financiar Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo para el año 2024, presenta la ficha técnica de valoración del expediente E2024002883S00015 Fundación Ecce Social “Mujer Avanza Mauritania” el 21 de enero de 2025.

NOVENO.- El 29 de enero de 2025, la Comisión Técnica de Valoración acuerda asumir el documento elaborado por la entidad mercantil Planificación Básica de Consultoría S.L.U., así como los resultados de la valoración formulada, con los argumentos y consideraciones que recoge el mismo, resultando que el proyecto valorado “Mujer avanza Mauritania” presentado por la citada Fundación Ecce Social alcanza una puntuación de 77,5 que lo sitúa en la cuarta posición en número de orden de los proyectos presentados a la convocatoria y, en consecuencia, entre los que debía percibir el importe de la subvención solicitada.

DÉCIMO.- El 16 de abril de 2025, el Consejo de Gobierno Insular acuerda (AC0000025777), entre otros:

“PRIMERO.- Ampliar con carácter extraordinario el crédito de la convocatoria destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, realizados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo u otros Agentes de Cooperación Internacional al Desarrollo del ejercicio 2024 (AC0000021067), de 27/03/2024, por la cuantía adicional de 60.000,00 €, alcanzando el crédito definitivo de la misma de **660.000,00 €**, al haberse estimado el recurso de alzada (D0000005563) presentado por la Fundación Ecce Social (NIF: G72405277) contra la Resolución (R0000084038) del Director Insular de Acción Exterior de 3 de septiembre de 2024, una vez concedido el importe total de la línea de subvenciones por 600.000,00 euros.

SEGUNDO.- Autorizar a tal efecto un gasto por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.0211.4396.48940:

Aplicación Presupuestaria	Subvención	Nº propuesta	Nº ítem	Importe €	Para la financiación de subvenciones a
2025.0211.4396.48940	2024-000342	2025-003839	2025-010925	60.000,00	ONGs y otros Agentes de Cooperación Internacional

(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación del Cabildo Insular de Tenerife en esta materia se enmarca en el ámbito de las previsiones contenidas Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, que en su Preámbulo no ha dudado en reconocer que “la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, vigente hasta ahora, fue un hito clave, al definir la cooperación para el desarrollo como política pública, diferenciada de la política exterior”,

Código Seguro De Verificación	Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 18:41:59	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	24/04/2025 18:40:53	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9	



añadiendo que en esta materia *“España ha desplegado un sistema institucional amplio”, destacando “el importante papel de las comunidades autónomas y los entes locales ... (...) ... la ley reconoce a la cooperación descentralizada como una de las señas de identidad y fortaleza de la cooperación al desarrollo sostenible española”.*

El artículo 1 de este texto legal asevera que *“esta política se despliega a través del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible, que comprende ... (...) ... las comunidades autónomas y los entes locales”, citando como principios básicos de su actuación, entre otros, “la mejora de las condiciones de vida y de trabajo y el acceso igualitario a los medios de vida y a los servicios sanitarios”, así como la “promoción y apoyo a la educación y proyectos educativos como vector fundamental para el crecimiento y desarrollo personal y de la población en conjunto del país receptor”.*

En este sentido, la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobada por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, incide en la misma tesis al expresar su artículo 11.3 que *“los poderes públicos canarios velarán por el fomento de la paz, la tolerancia, así como la cooperación al desarrollo, y a tal efecto se establecerán programas y acuerdos con los países vecinos y próximos, geográfica o culturalmente, así como con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad de dichas políticas en Canarias y en el exterior”.*

En realidad, la norma estatutaria abunda en la línea de actuación que en el ámbito autonómico, ya apuntaba la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuando en su artículo 23.1 expresaba que *“se consideran agentes de la cooperación canaria las ... (...) ... a) Administraciones públicas canarias”, especificando previamente su artículo 5, al regular las prioridades geográficas, que “se atenderá de manera preferente ... (...) ... a) los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad” e indicando el artículo 11 que “la cooperación canaria al desarrollo internacional se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos ... (...) ... a) cooperación técnica y científica”, que es definida en el siguiente precepto legal – artículo 12 – como “la asistencia para la formación de los recursos humanos del país receptor, mejorando las capacidades de las personas, las organizaciones y las instituciones en los ámbitos educativo, sanitario, social, cultural, científico, tecnológico, productivo, medioambiental y sindical ... (...) ... esta cooperación se lleva a cabo mediante acciones, programas y proyectos de asesoramiento técnico con apoyo y asistencia de personas expertas, agentes sociales, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, así como con la aportación de estudios, transferencias de tecnología e intercambio de experiencias habidas en la Comunidad Autónoma de Canarias”.*

En conclusión, el Cabildo Insular de Tenerife en su calidad de poder público canario (artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre) y de Administración pública canaria (artículo 23.1 de la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo) tiene atribuidas competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo, como la que concurre en el presente supuesto, que ya habían sido reconocidas por la derogada Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo y que se recogen en la actualidad en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

SEGUNDA.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha

Código Seguro De Verificación	Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 18:41:59
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	24/04/2025 18:40:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





valorado la repercusión que el otorgamiento de la presente subvención tiene en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sin que la misma afecte al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos previstos en el citado precepto legal, existiendo crédito presupuestario por 60.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 2025.0211.4396.48940.

En este sentido, es de destacar que el antes referido acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de 16 de abril de 2025 (AC0000025777), en su consideración jurídica séptima indicaba: *“Respecto al crédito necesario para atender la concesión de la subvención al proyecto “Mujer avanza Mauritania” presentado por la entidad Fundación ECCA Social, NIF: G72405277, tras haberse estimado el recurso de alzada interpuesto por la misma, y habiendo obtenido la puntuación necesaria para que se le concediera la subvención en la mencionada convocatoria de 2024, cuyo importe asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), se informa que se dispone del crédito necesario en el presupuesto del ejercicio 2025, en la partida 2025.0211.4396.48940.*

Resultando que el resto de proyectos de la Convocatoria de 2024 que superaron la puntuación requerida han sido atendidos (antecedente fáctico sexto), y que el que ahora nos ocupa será con cargo al presupuesto vigente, se puede concluir que no se ven afectados los derechos de terceros, al imputarse el gasto al presupuesto del corriente año”.

TERCERA.- El régimen jurídico especial aplicable a las subvenciones y ayudas de cooperación internacional que viene constituido por la Ley 1/2023, de 20 de febrero de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, desarrollada por el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, que según su disposición final tercera, es de aplicación al resto de administraciones públicas, así como a sus entidades vinculadas o dependientes, de acuerdo con su carácter supletorio o básico, a excepción del artículo 33.1.a).

El artículo 1.2 del referido RD 188/2015, determina que las subvenciones reguladas en este real decreto se registrarán por lo dispuesto en él y, en todo lo no previsto en este, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En este sentido, el art. 2.1 de la LGS entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Que se entregue sin contraprestación del beneficiario.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo.
- 3.- Que la actividad subvencionada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, el art. 3.1 b) entiende por Administración pública, entre otras, las entidades que integran la Administración local.

Código Seguro De Verificación	Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 18:41:59	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	24/04/2025 18:40:53	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9	



CUARTA.- Tal y como exige el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de dichas ayudas se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, siendo el régimen de concurrencia competitiva el procedimiento ordinario para su otorgamiento (artículo 22 del referido texto legal).

QUINTA.- La subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, precisando la previa aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente y cuya convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SEXTA.- El art. 17.2 de la LGS dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. A tal efecto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), en su texto consolidado que establece el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife. Publicación en el Boletín de la Provincia nº 107 de 6 de septiembre de 2021.

SÉPTIMA.- El art. 5 de la OGS, Texto Consolidado, establece los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones por parte el Cabildo Insular de Tenerife. Dicho artículo dispone que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo.

El otorgamiento de subvenciones por el Cabildo Insular de Tenerife deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, sus reglamentos de desarrollo, la presente Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- d) La fiscalización e intervención previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia”.

OCTAVA.- El 20 de diciembre de 2024, mediante Decreto de la Presidenta del Cabildo (D0000005563), se estima el Recurso de alzada presentado por la Fundación Ecce Social (NIF G72405277), Expediente E2024002883S00015 y se dispone la admisión de la solicitud presentada por la entidad y que se continúe con el procedimiento

Código Seguro De Verificación	Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 18:41:59
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	24/04/2025 18:40:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





de concurrencia competitiva convocado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 27/03/2024 (AC0000021067).

NOVENA.- El 16 de abril de 2025, el Consejo de Gobierno Insular acuerda, entre otros, ampliar con carácter extraordinario el crédito de la convocatoria destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, realizados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo u otros Agentes de Cooperación Internacional al Desarrollo del ejercicio 2024 (AC0000021067), de 27/03/2024, por la cuantía adicional de 60.000,00 € y autorizar a tal efecto un gasto por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.0211.4396.48940, con lo que existe **crédito adecuado y suficiente** para afrontar el gasto que se genera.

DÉCIMA.- El Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife es el centro gestor que tiene encomendado el seguimiento de las subvenciones solicitadas, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se hace constar que no existe pago fraccionado, por lo que no hay justificación parcial de la misma, exigiéndose la justificación total, una vez culminado el plazo de ejecución del proyecto.

Asimismo, se expresa que no ha sido dictada resolución declarando la procedencia del reintegro de la subvención o la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que tampoco haya sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma o a cualquier otra subvención.

UNDÉCIMA.- En virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2.d) y 88.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, el pago de las subvenciones se podrá realizar en un solo abono anticipado, sin exigencia de garantía y de forma previa a la justificación, tal y como regula la estipulación decimosexta de las *"BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO"*.

DECIMOSEGUNDA.- En el mismo sentido del expresado en el fundamento anterior encontramos el artículo 17.1 del precitado RD 188/2025.

El mismo artículo, más adelante, en su párrafo 3 indica que *"El pago de la subvención se realizará una vez aceptada la propuesta de resolución o, en su caso, resolución de concesión"*. En el presente caso, la resolución de concesión.

DECIMOTERCERA.- En el presente procedimiento, por el Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, en su calidad de centro gestor del mismo, se ha verificado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que, además, concurren en la misma los requisitos para ser beneficiaria de dichas

Código Seguro De Verificación	Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 18:41:59
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	24/04/2025 18:40:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





subvenciones, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- En atención a lo dispuesto en el artículo 16.1.c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), en concordancia con lo previsto en la Base de Ejecución núm. 27 del Presupuesto de la Corporación Insular para el vigente ejercicio, con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023 (*"Nombramiento de Órganos Directivos de la Administración Insular"*), la Resolución del Consejero Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales de 27 de octubre de 2023 de Delegación de atribuciones en favor del Director Insular de Acción Exterior, con el Decreto de la Presidencia de fecha 9 de septiembre de 2024 (*"Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, septiembre de 2024"*), el órgano competente para otorgar la subvención y disponer el gasto, es el Director Insular de Acción Exterior

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior y el informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Otorgar la subvención a la Fundación Ecça Social (NIF: G72405277), por importe de 60.000,00 euros, para financiar el proyecto "Mujer avanza Mauritania" conforme al resumen del Presupuesto y su detalle que se incorporan a continuación:

Expediente	Entidad	Puntuación total	Importe total del proyecto	Subv. Concedida ECIT	Costes directos capital	Costes directos corrientes	Costes indirectos de funcionamiento
E2024002883S00015	Fundación Ecça Social	77,5	60.000,00	60.000,00	0,00	54.000,00	6.000,00

Presupuesto Fundación Ecça Social						
Concepto Presupuestario	Total GASTOS	Subvención Cabildo	Otras subvenciones o aportaciones	Financiación propia	Financiación socio local	Otros INGRESOS
A.II. TOTAL COSTES DIRECTOS CORRIENTES	54.000,00	54.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II.2 Servicios técnicos	300,00	300,00				
A.II.3 Arrendamientos	1.170,00	1.170,00				
A.II.4 Materiales y suministros no inventariables	11.870,00	11.870,00				
A.II.5 Viajes, alojamientos y dietas	4.630,00	4.630,00				
A.II.7 Personal						
A.II.7.1 Personal local	15.530,00	15.530,00				
A.II.7.2 Personal expatriado	7.200,00	7.200,00				
A.II.7.3 Personal en sede	13.200,00	13.200,00				
A.II.8 Gastos financieros	100,00	100,00				
TOTAL DE COSTES DIRECTOS	54.000,00	54.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B. COSTES INDIRECTOS (de funcionamiento)						
B.I Gastos Indirectos Solicitante	4.112,22	4.112,22				
B.II Gastos Indirectos Socio Local	1.887,78	1.887,78				
TOTAL DE COSTES INDIRECTOS	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PROYECTO	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Código Seguro De Verificación	Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 18:41:59	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	24/04/2025 18:40:53	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9	



SEGUNDO.- El proyecto cuya subvención ha sido aprobada, tiene el período de ejecución y plazo de justificación que se detalla a continuación:

Entidad	Proyecto	Período ejecución	Plazo justificación
Fundación Ecce Social	Mujer avanza Mauritania	Del 01/11/2024 al 30/04/2026	30/07/2026

TERCERO.- Disponer el gasto (fase contable D) a la Fundación Ecce Social (NIF: G72405277), por el importe que se detalla, dentro de la línea de subvención 2024-000342 y con cargo a la aplicación presupuestaria que se especifica a continuación:

Entidad	Disposición	Número propuesta	Item gasto	Aplicación presupuestaria	Importe
Fundación Ecce Social (G72405277) E2024002883S00015	D_2025012507	25-003839	25-010925	25-0211-4396-48940	60.000,00

CUARTO.- El procedimiento de justificación de la subvención será el establecido en las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO ejercicio 2024, con especial referencia a lo dispuesto en la Base Decimoséptima.

El procedimiento de justificación descrito se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2206.

QUINTO.- Actualizar la información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS-751670). Asimismo, se publicará en la Sede electrónica <https://sede.tenerife.es>

SEXTO.- Notificar la Resolución a la Fundación Ecce Social (NIF: G72405277), significándoles que la presente resolución de concesión **debe ser aceptada expresamente** e indicando que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso de alzada ante la Presidenta de esta Corporación Insular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Código Seguro De Verificación	Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/04/2025 18:41:59	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	24/04/2025 18:40:53	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z1_i06FkKWisZceTiI0pSQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	